

Estimados Clientes y Amigos:

“La Suprema Corte de Justicia prohibió a los jueces federales de todo el País otorgar suspensiones para frenar las revisiones con las que el SAT busca verificar que los contribuyentes han cumplido sus obligaciones.

En jurisprudencia aprobada el pasado 10 de junio, la segunda sala de la Corte estableció que todos los actos de comprobación que realiza el SAT bajo las reglas del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación son de interés público, y por tanto no pueden ser suspendidos cuando un particular promueve un amparo.

Dichos actos incluyen visitas domiciliarias, revisión de bienes, contabilidad y mercancías, verificaciones de domicilios fiscales y RFC, chequeo de dictámenes de contadores públicos, y otros que permitan al SAT determinar si se han evadido impuestos.

“La sociedad está interesada en la prosecución y conclusión de estos procedimientos administrativos, a efecto de que el Estado pueda hacer frente a las necesidades colectivas”, señaló la sala al resolver una contradicción de criterios entre tribunales federales.

La jurisprudencia, aprobada por unanimidad, es obligatoria para todos los jueces y tribunales del país.

Sólo de enero a marzo de 2009, el SAT realizó 21 mil 497 “actos de fiscalización” a particulares.

El organismo enfrentó en ese periodo 749 juicios de amparo contra ese tipo de actos, de los que sólo perdió 116, el 15.5 por ciento, según el informe trimestral de las finanzas públicas.

El fallo de la Corte impedirá, bajo cualquier circunstancia, que los jueces congelen estos actos mientras el SAT los da por concluidos y determina si existen créditos fiscales o alguna otra irregularidad.

La Corte intervino luego de que, en abril de 2008, un tribunal colegiado de circuito en Oaxaca otorgó a un empresario de la construcción la suspensión de una “revisión de gabinete” que la Secretaría de Finanzas de aquella entidad realizaba como parte de sus convenios de colaboración con el SAT.

Ese criterio contradujo el que habían sostenido otros tribunales colegiados, en particular los del Distrito Federal, que tradicionalmente habían negado las suspensiones.

Aunque no se otorgarán suspensiones, en los juicios de amparo de todos modos se analizará si la autoridad fiscal actuó según indica la ley durante todo el proceso de comprobación.

La mayor parte de las derrotas jurídicas del SAT derivan de fallas formales durante los procedimientos, como errores en las notificaciones, actuaciones fuera de plazo, cita errónea de preceptos legales, y otros que pueden llevar a la nulidad de los créditos fiscales.

Al cierre de marzo, el SAT reportó más de 244 mil millones de pesos en créditos fiscales “controvertidos”, es decir, que están en litigio.